



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

*Resolución de la Viceconsejería de Política Económica, Empresa y Empleo por la que se otorga autorización administrativa a una planta de biomasa ubicada en Miranda de Ebro (Burgos), promovida por Biomasa de Miranda I, S.L.*

Antecedentes de hecho. –

1. – Con fecha 28 de junio de 2011 la empresa Biomasa de Miranda I, S.L., solicitó autorización administrativa para una planta de biomasa con potencia eléctrica de 30 MW ubicada en Miranda de Ebro (Burgos), aportando para ello el proyecto básico de la instalación.

2. – Con fechas 18 de julio y 4 de noviembre de 2011 el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos solicita informe a la Dirección General de Prevención Ambiental y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente como órgano ambiental competente, sobre los trámites ambientales a seguir en el procedimiento.

3. – Con fechas 29 de septiembre y 19 de octubre de 2011 la empresa promotora presenta anteproyecto y separatas relativas a la línea de evacuación de la planta de biomasa.

4. – En cumplimiento de lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico (modificada por Ley 17/2007, de 4 de julio), Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por la que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se sometió el expediente a información pública, habiéndose publicado con fechas 2 y 3 de enero de 2012 en BOCyL y «Boletín Oficial» de la provincia, respectivamente, el anuncio de información pública para autorización administrativa de la planta de generación de energía eléctrica a partir de biomasa y línea eléctrica de evacuación de energía generada. Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

5. – Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos se remiten las separatas del anteproyecto al Ayuntamiento de Miranda de Ebro, Confederación Hidrográfica del Ebro, Iberdrola Distribución y Servicio Territorial de Fomento para que emitan informe. La Confederación Hidrográfica del Ebro no contesta por lo que se entiende favorable. El Servicio Territorial de Fomento emite informe favorable con condicionantes que son aceptados por la empresa.

El Ayuntamiento informa que aunque se aprecia bien el objeto y trazado general de la instalación, no se puede entrar a valorar en detalle y además propone la realización de una canalización paralela al trazado de la línea para alimentar el polígono industrial de Ircio. Enviada a la empresa, ésta contesta que en el proyecto de ejecución se detallarán todas las



afecciones a otras instalaciones y que es inviable compartir infraestructuras con la línea de alimentación al polígono industrial de Ircio. Enviada dicha contestación al Ayuntamiento, éste no contesta por lo que se entiende favorable.

Iberdrola Distribución señala que debe detallarse más la afección a sus instalaciones. Enviada al promotor, éste señala que se modificará y detallará la línea de evacuación para cumplir con la reglamentación vigente. Enviada dicha contestación a Iberdrola, ésta no contesta por lo que se entiende favorable.

6. – Con fecha 10 de febrero de 2012 se recibe contestación de la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental a los escritos efectuados por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, citados en el Antecedente de Hecho segundo de la presente, en el que se comunica que por Orden de 30 de enero de 2012 ha autorizado como modificación no sustancial el cambio de combustible en la planta de generación eléctrica en régimen especial, titularidad de la empresa Biomasa de Miranda I, S.L. y ha modificado la Orden de 18 de septiembre de 2007 de la Consejería de Medio Ambiente por la que se concede autorización ambiental a Rottneros Miranda, S.A. para la fabricación de pasta de papel.

Asimismo establece que se trata de una modificación que no tendrá efectos adversos significativos sobre el medio ambiente sino que por el contrario, el cambio conlleva una mejora ambiental, tanto desde el punto de vista de emisiones contaminantes a la atmósfera, como de generación de residuos, disminuyendo su cantidad y peligrosidad. Igualmente indica que la modificación no se encuentra incluida en ninguno de los supuestos contemplados en la normativa de evaluación de impacto ambiental aplicable, no siendo preciso efectuar ningún trámite en esta materia.

7. – Mediante resolución de 17 de febrero de 2012 de la Viceconsejería de Política Económica, Empresa y Empleo se avoca la competencia para resolver la autorización administrativa de la planta de biomasa ubicada en Miranda de Ebro (Burgos), promovida por Biomasa de Miranda I, S.L.

Fundamentos de derecho. –

1. – La presente resolución se dicta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en virtud del acuerdo de avocación de fecha 17 de febrero de 2012.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

– Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.



– Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.

Por todo lo anterior y vista la propuesta de fecha 12 de marzo de 2012 de la Delegación Territorial en Burgos (Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo), resuelvo autorizar a la empresa Biomasa de Miranda I, S.L., la planta de generación de energía eléctrica a partir de biomasa, con las siguientes características:

Central de producción de energía eléctrica a partir de biomasa (cultivos energéticos y residuos de aprovechamientos forestales), con las siguientes características básicas:

- Instalaciones de almacenamiento y tratamiento de la biomasa.
- Grupo turbogenerador de vapor con potencia eléctrica en bornes de 30 MW y tensión de 6,3 kV.
- Subestación eléctrica con transformador de potencia de 45 MVA y relación de transformación 6,3/30 kV, edificio de control y sistemas auxiliares.
- Línea eléctrica subterránea a 30 kV, simple circuito, de aproximadamente 1.700 metros de longitud, con origen en la subestación eléctrica y final en la subestación Miranda, propiedad de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

Conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> – A efectos de desarrollar las características técnicas de las instalaciones así como para concretarlas en detalle, el promotor deberá presentar en este Servicio Territorial dentro del plazo de seis meses, a contar desde la fecha de otorgamiento de la presente resolución, para su aprobación, el proyecto de ejecución conforme al artículo 13 del Decreto 127/2003, de 30 de octubre y los proyectos técnico-constructivos específicos necesarios, conforme a la reglamentación vigente de seguridad industrial.

2.<sup>a</sup> – Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

3.<sup>a</sup> – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Valladolid, a 5 de julio de 2012.

La Viceconsejera de Política Económica, Empresa y Empleo,  
Begoña Hernández Muñoz